



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de febrero de 2010
No. 22

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION CONSEJO ESTATAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
ESTADO DE MEXICO.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MEXICO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

Índice

- Presentación
- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Atribuciones
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

- *Comité Administrador del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas*
- Vocalía Ejecutiva
- Contraloría Interna
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

- Unidad de Concertación
- Unidad de Apoyo Administrativo
- Departamento de Recursos Humanos y Materiales
- Departamento de Finanzas
- Subdirección Operativa
- Departamentos de Operación y Seguimiento de Proyectos "A", "B" y "C"
- Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena

VIII. Directorio**IX. Validación****X. Hoja de Actualización****Presentación**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

Posterior al movimiento revolucionario de 1910, el Gobierno Mexicano asume una política de "incorporación de los indios a la civilización" para lo cual impulsó la creación de diversos organismos que perseguían ese fin; así surgen la Dirección de Antropología (1917); la Estación Experimental para la Incorporación del Indio (1932); el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas (1936); y la Dirección General de Asuntos Indígenas (1946).

Producto de las conclusiones y de los acuerdos del Congreso Indigenista de 1940 celebrado en Pátzcuaro, Michoacán y por Decreto del Ejecutivo Federal, en 1948 se creó el Instituto Nacional Indigenista, esta institución estableció en el Estado de México en la década de los setentas, los Centros Coordinadores Indigenistas Mazahua y Otomí en los municipios de Atlacomulco y Acambay, respectivamente. A partir de la década de los cuarenta se promovió en la entidad la atención específica de las regiones indígenas, para lo cual se crearon Centros de Capacitación Indígena, entre los que destaca el Centro de Capacitación para Mujeres Indígenas de la comunidad de la Huerta, municipio de Zacatepec, que contaba con una Escuela de Enfermería y se crearon dos Procuradurías de Asuntos Indígenas (una en Toluca y otra en Atlacomulco), fundándose además una Misión de Mejoramiento Indígena en la región mazahua. Así también en el aspecto agropecuario se puso en marcha el Programa de Orientadoras para el Hogar Rural, el cual involucró a la mujer como un factor potencial en el mejoramiento de sus condiciones de vida, a través de la orientación y capacitación en materia de higiene, salud, nutrición y creación de huertos y granjas familiares.

Durante la administración del Dr. Jorge Jiménez Cantú (1976-1982), se construyeron los Centros Ceremoniales Mazahua con sede en Santa Ana Nichi, municipio de San Felipe del Progreso y el Otomí en Temoaya. Se creó el Colegio de Lenguas y Literatura Indígena del Estado de México y el Departamento de Educación Indígena, instancias que contribuyeron a ampliar los servicios educativos. Estas acciones se emprendieron como parte de la política de participación indígena que se manifestaba a nivel nacional.

Más tarde, en 1981 siendo Gobernador de la entidad el Lic. Alfredo del Mazo González, la Dirección de Educación Pública cambió su denominación por Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, la cual tenía entre sus atribuciones, la ejecución de programas de asistencia social para apoyar a los sectores necesitados de la población y grupos marginados, entre los que se incluía a los grupos indígenas, estas atribuciones serían ejecutadas por la Dirección de Promoción Social.

Derivado del establecimiento del Subcomité Especial de Etnodesarrollo al interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México en 1986, se estableció, en el año de 1989 el Programa de Etnodesarrollo, mismo que le fue encomendado a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, la cual, para desarrollar las acciones de atención a los grupos indígenas, cambió el nivel de la Dirección de Promoción Social a Dirección General y le delegó las atribuciones para diseñar y ejecutar el programa correspondiente.

La Dirección General de Promoción Social instrumentó, en primera instancia, el Programa de Etnodesarrollo que, posteriormente, se convirtió en la Subdirección de Etnodesarrollo debido a la importancia que fue adquiriendo en materia de atención a los grupos indígenas.

La Subdirección de Etnodesarrollo se organizó con tres departamentos: el de Organización Indígena, el de Capacitación y el de Cultura Indígena, teniendo como objetivo propiciar la erradicación de la pobreza extrema en los grupos indígenas, fomentando el desarrollo integral en sus comunidades, la autogestión en acciones de organización, capacitación y revitalización cultural, en un marco de respeto a sus manifestaciones culturales y formas de organización.

Con la finalidad de fortalecer la atención de las comunidades indígenas, el Gobierno del Estado de México para el período 1993-1999, estableció como uno de sus objetivos la ejecución de acciones orientadas a promover el desarrollo integral, libre y autosostenido de los grupos indígenas de la entidad y combatir su pobreza extrema.

En este contexto, en octubre de 1994, la H. "LII" Legislatura Local aprobó el Decreto de Ley número 40 para la creación del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con adscripción sectorial a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social. A este organismo se le otorgó la atribución de aprobar las políticas, estrategias, programas y acciones para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas del Estado de México, así como constituir un sistema de planeación y ejecución con las diversas dependencias, ámbitos de gobierno y grupos étnicos del Estado de México, para impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas y administrar el Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, constituido con aportaciones de los gobiernos federal, estatal y municipales.

En diciembre de 1994, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos del Estado de México inició sus operaciones con una estructura de organización integrada por 13 unidades administrativas (una dirección general, cuatro direcciones de área y ocho departamentos), sus oficinas se ubicaron en la capital del Estado desde donde se proporcionaban los servicios a las comunidades indígenas lo cual dificultó la ejecución de las acciones solicitadas. Lo anterior propició que en el año de 1996 se efectuara la revisión de sus funciones, de su ámbito de acción y de su estructura administrativa para mejorar los mecanismos y garantizar el logro de sus objetivos institucionales, este análisis también determinó la necesidad de crear instancias desconcentradas para atender oportunamente las demandas de las comunidades indígenas en su lugar de origen, así como ampliar la cobertura de sus servicios y brindar una atención más ágil, para lo cual se establecieron tres Subdirecciones Regionales de Desarrollo Indígena con sede en Atlacomulco, Toluca y Valle de Bravo.

Durante la administración del Lic. Arturo Montiel Rojas y en atención a la problemática que enfrentaban los pueblos indígenas, se estimó conveniente establecer una coordinación eficaz entre el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Social, que coadyuvara en la planeación y ejecución de políticas, estrategias, programas y acciones orientadas a mitigar los altos grados de marginación y pobreza extrema de este sector de la población. Por tal motivo el 17 de junio de 2002 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se adscriben sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Social diversos organismos auxiliares entre los que se encuentra el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

En abril de 2004 como resultado de un proceso de reestructuración integral orientado al fortalecimiento de los programas y acciones a su cargo, se aprobó una nueva estructura de organización. Posteriormente, mediante el decreto número 54, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 8 de agosto de 2007, se reformó la Ley por la que se creó el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con esta reforma el Consejo Estatal cambió su denominación por Junta de Gobierno, siendo aprobada su estructura orgánica el 6 de julio de 2009.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000 y sus reformas y adiciones.

- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003.
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Diario Oficial de la Federación, 2 de mayo de 2003.
- Ley que crea la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 2003.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981 y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 1986.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990 y sus reformas y adiciones.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 10 de octubre de 1994 y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 10 de septiembre de 2002.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.

- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997 y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999 y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
Gaceta del Gobierno, 16 de septiembre de 2005 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 21 de mayo de 2008.
- Acuerdo que determina la participación del Ejecutivo del Estado, de los Secretarios, Coordinadores de Sector y Directores en los Consejos Consultivos y Órganos de Gobierno de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal.
Gaceta del Gobierno, 17 de noviembre de 1983.
- Acuerdo por el que se adscriben Sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Social, los Organismos Públicos Descentralizados denominados Instituto Mexiquense de la Mujer, Instituto Mexiquense de la Juventud, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de junio de 2002.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para Ingresar al Registro del Catálogo de Contratistas, con respecto a las Fracciones VIII y IX.
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de enero de 2009.
- Manual Único de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno.
- Reglas para el Ejercicio y Operación de los Recursos del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.
Gaceta del Gobierno, 6 de junio de 2000.
- Circular número 008/2008 por la que se Emiten Disposiciones de Austeridad Inmediata y Control Presupuestal.
Gaceta del Gobierno, 27 de octubre de 2008.

III. Atribuciones

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO****CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 2-. El CEDIPIEM tiene como objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Artículo 3-. Para el cumplimiento de su objeto el CEDIPIEM tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas, estrategias, programas y acciones para el desarrollo integral, equitativo y sustentable de los pueblos indígenas del Estado de México;
- II. Propiciar el fortalecimiento, difusión, revaloración y reposicionamiento de la cultura, valores sociales y cosmovisión de los pueblos indígenas, así como preservar el uso de sus lenguas;
- III. Realizar por sí, o a través de terceros, estudios e investigaciones orientadas a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, así como para contribuir al enriquecimiento, preservación de su acervo histórico y cultural;
- IV. Concertar con los sectores público, social y privado, la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de los pueblos indígenas;
- V. Promover, realizar y participar en foros, congresos, seminarios y demás eventos relacionados con su objeto, por sí o en representación del Ejecutivo del Estado;
- VI. Actuar como interlocutor de las instancias gubernamentales y los pueblos indígenas y ser enlace con los organismos que tengan el mismo objetivo, procurando que en su actuación reconozcan, protejan y respeten los sistemas normativos internos, los valores culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos, así como considerar los problemas que planteen de manera individual o colectiva;
- VII. Fortalecer las formas de organización propias de las comunidades indígenas, que propicien la elevación y evaluación de los índices de bienestar social y coadyuven a la reconstitución, al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, respetando su organización originaria;
- VIII. Impulsar la capacitación y organización participativa al interior de las comunidades indígenas, respetando sus formas internas de organización;
- IX. Promover, coordinar, operar y evaluar las políticas y programas de apoyo a los pueblos indígenas, en coordinación con los gobiernos municipales y la participación, en su caso, de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal;
- X. Coadyuvar y asistir a los indígenas que lo soliciten, en asuntos que tengan interés para la defensa de sus derechos ante las autoridades federales, estatales y municipales involucradas;
- XI. Promover el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales, así como los compromisos de carácter internacional que suscriba o haya suscrito el gobierno mexicano, con relación a la protección y desarrollo de los pueblos indígenas;
- XII. Proponer los mecanismos necesarios para la obtención de los recursos, para la implementación de programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas;
- XIII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con instituciones, entidades federales, estatales y municipales, organismos del sector público, social y privado y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el logro de su objeto y el fortalecimiento de sus atribuciones;
- XIV. Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones que realicen las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, en materia de apoyo a los pueblos indígenas, sin que esto sustituya las consultas que refiere artículo 9, fracción II inciso a) de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- XV. Proponer programas y acciones que contribuyan a dar cumplimiento a los principios constitucionales, en materia de atención a los pueblos y comunidades indígenas;
- XVI. Expedir en el ámbito de su competencia, el Reglamento Interior y las disposiciones necesarias, a fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren para el cumplimiento de su objeto;
- XVII. Intervenir en casos de controversias entre las autoridades municipales y las comunidades indígenas, para propiciar acuerdos conciliatorios;
- XVIII. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 10.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del CEDUPIEM;
- II. Conocer y aprobar el programa anual de inversión destinado al Programa de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, que será administrado por el Fondo Estatal;
- III. Aprobar y evaluar los programas y proyectos del CEDUPIEM y sus modificaciones;
- IV. Aprobar los proyectos del programa operativo anual, de los presupuestos de ingresos y egresos del programa de inversiones;
- V. Aprobar los proyectos de reglamentos, manuales y demás disposiciones que rijan el funcionamiento del CEDUPIEM;
- VI. Aprobar los proyectos de adquisición y contratación de bienes y servicios;
- VII. Aprobar los convenios, contratos y acuerdos que celebre el CEDUPIEM con las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal o con los sectores social y privado;
- VIII. Aprobar la estructura orgánica del Consejo, así como sus modificaciones;
- IX. Conocer y aprobar, en su caso, los estados financieros que presente el Vocal Ejecutivo, previo dictamen del auditor externo;
- X. Solicitar en cualquier tiempo al Vocal Ejecutivo del Consejo, informes del estado que guardan los programas y presupuestos a cargo del CEDUPIEM;
- XI. Aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos del CEDUPIEM;
- XII. Aprobar los informes de actividades que rinda el Vocal Ejecutivo;
- XIII. Vigilar la prestación y conservación del patrimonio del CEDUPIEM, así como conocer y resolver sobre los actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XIV. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que otorguen a favor del CEDUPIEM;
- XV. Autorizar la creación y extinción de comités y grupos de trabajo internos, así como las comisiones necesarias, en las que se incluya a los Presidentes Municipales y a la representación indígena legítimamente reconocida, de aquellos municipios que cuenten con este sector de la población, así como a los especialistas en la materia;
- XVI. Las demás que le confiera esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

IV. Objetivo General

Programar, definir, ejecutar y evaluar acciones tendientes al desarrollo integral de los pueblos indígenas del Estado de México, respetando sus formas de organización social y cultural, con la participación concurrente y coordinada de instituciones gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno.

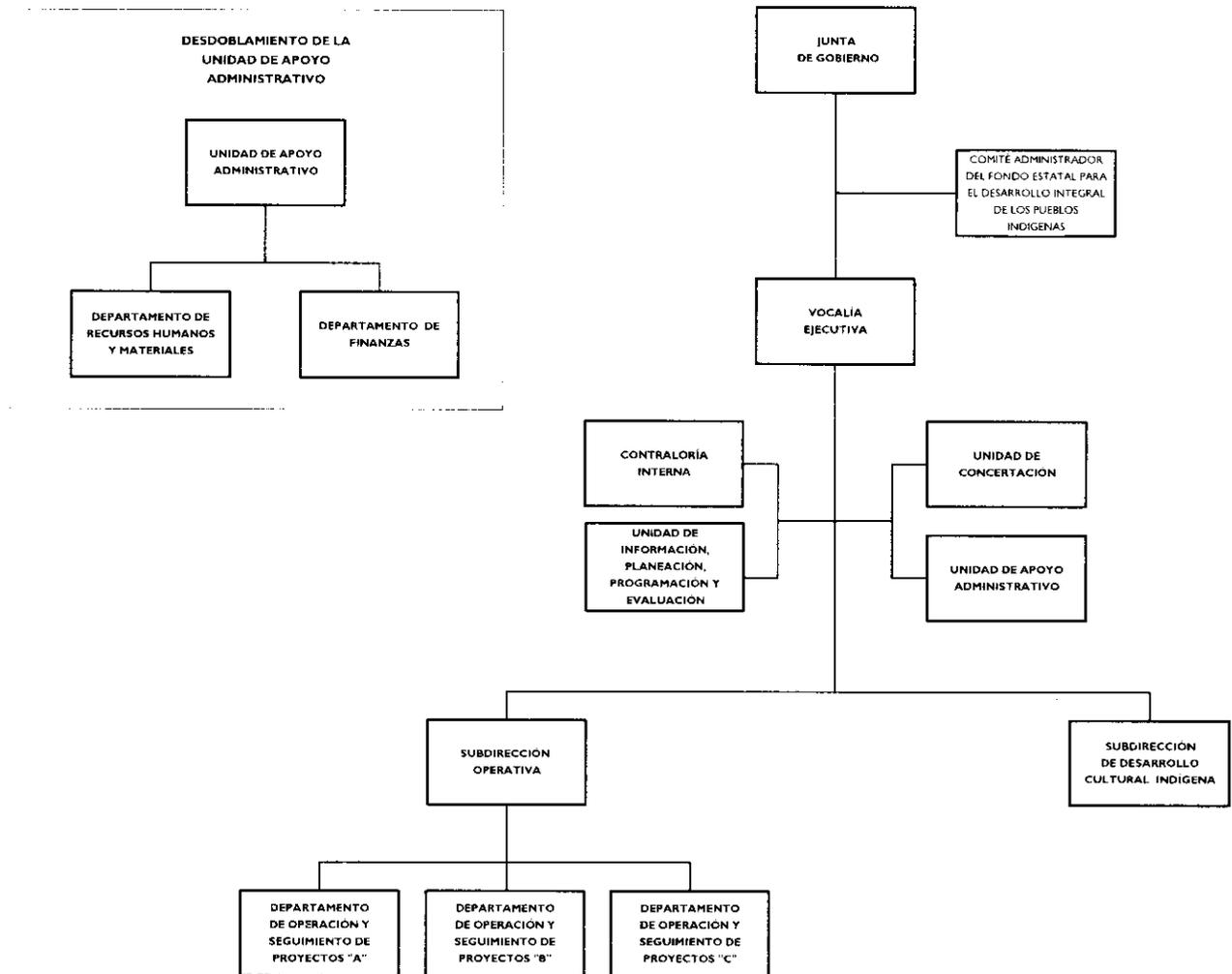
V. Estructura Orgánica

215B00000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
215B10000	Vocalía Ejecutiva
215B10100	Contraloría Interna
215B10200	Unidad de Apoyo Administrativo
215B10201	Departamento de Recursos Humanos y Materiales
215B10202	Departamento de Finanzas
215B10001	Unidad de Concertación
215B10300	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
215B10400	Subdirección Operativa
215B10401	Departamento de Operación y Seguimiento de Proyectos "A"
215B10402	Departamento de Operación y Seguimiento de Proyectos "B"
215B10403	Departamento de Operación y Seguimiento de Proyectos "C"
215B10500	Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena

VI. Organigrama

**CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(CEDIPIEM)**

ORGANIGRAMA



AUTORIZACIÓN No. 203-0530/2009, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2009.

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

COMITE ADMINISTRADOR DEL FONDO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

OBJETIVO:

Verificar el adecuado ejercicio de los recursos financieros del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, en la ejecución de proyectos de beneficio social aprobados por el Consejo.

FUNCIONES:

- Establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos financieros del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y vigilar su cumplimiento.
- Organizar y realizar reuniones ordinarias y extraordinarias para analizar asuntos vinculados con el manejo y utilización de los recursos financieros del Fondo.
- Establecer estrategias y mecanismos para la recuperación de los recursos financieros otorgados a personas, grupos y organizaciones indígenas para el desarrollo de proyectos productivos.
- Llevar un registro de las actas, acuerdos y convenios celebrados por el Comité, a fin de darles seguimiento y evaluarlos.
- Establecer mecanismos de coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, para llevar el registro contable y presupuestal de los recursos financieros del Fondo.
- Elaborar, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, el informe de ingresos y egresos del Fondo y turnarlo a la Vocalía Ejecutiva.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10000 VOCALÍA EJECUTIVA**OBJETIVO:**

Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de promoción del desarrollo integral de los pueblos indígenas del Estado de México, así como fortalecer sus formas de organización social y cultural con base en los lineamientos establecidos en la materia por el Ejecutivo Estatal.

FUNCIONES:

- Presentar a la Junta de Gobierno el programa anual de actividades, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del organismo.
- Definir programas de apoyo y financiamiento de proyectos productivos para las comunidades indígenas en los municipios de la entidad, orientados a la promoción de su propio desarrollo.
- Someter a consideración de la Junta de Gobierno los programas, proyectos y acciones de beneficio social para su análisis y consecuente aprobación de financiamiento.
- Promover la creación de grupos de trabajo y comités de carácter interno, cuyas actividades contribuyan al desarrollo de las comunidades indígenas en la entidad.
- Diseñar e instrumentar el programa de asesoría jurídica y defensa legal para los grupos indígenas del Estado de México, que por diversas situaciones se hayan involucrado en problemas de esta naturaleza y soliciten el apoyo respectivo.
- Representar al Consejo, tanto administrativa como legalmente, en los casos en que sea necesario y ante las instancias correspondientes.
- Diseñar estrategias que permitan contribuir en la capacitación y adiestramiento en acciones específicas para la población indígena en el Estado de México.
- Dirigir, observar y supervisar el cumplimiento de las normas y políticas generales emitidas en la materia por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto de reglamento interior del organismo, así como las modificaciones y actualizaciones que se estimen convenientes.
- Someter a la consideración de la Junta de Gobierno los manuales de organización y de procedimientos, que guiarán la operatividad de las unidades administrativas del Consejo y verificar su actualización y aplicación.
- Promover la participación de dependencias federales, estatales y municipales en el desarrollo de acciones conjuntas, que impulsen el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas de la entidad.
- Coordinar la elaboración de estudios e investigaciones para identificar la problemática y las necesidades de apoyo de los grupos indígenas de la entidad, que permitan establecer los criterios específicos para la ejecución de acciones por parte del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

- Establecer y supervisar la operación de sistemas de información y evaluación de las acciones desarrolladas por el Consejo, que permitan contar con elementos para la toma de decisiones respecto al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Representar al Consejo y, en su caso, al Gobierno del Estado de México, en la celebración de convenios con instancias federales y municipales, orientados a desarrollar acciones que coadyuven al bienestar de las comunidades indígenas de la Entidad.
- Notificar al Comité Administrador del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas los programas, proyectos y acciones aprobadas por la Junta de Gobierno para su financiamiento.
- Vigilar que los proyectos productivos, sociales y culturales, previamente aprobados por la Junta de Gobierno, se ejecuten de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Evaluar permanentemente el Programa de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, a efecto de conocer el impacto social de las acciones realizadas en beneficio de las comunidades indígenas en la entidad.
- Aprobar los estados financieros relativos a la administración del patrimonio del organismo para someterlos a la evaluación permanente de la Junta de Gobierno, así como elaborar y rendir el informe anual de actividades del Consejo.
- Proponer a la Junta de Gobierno la designación o remoción, en su caso, del personal adscrito al Consejo, para el debido cumplimiento de los programas de trabajo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10100 CONTRALORÍA INTERNA

OBJETIVO:

Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad, políticas y disposiciones aplicables en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen el adecuado ejercicio del presupuesto autorizado al organismo.

FUNCIONES:

- Verificar que en el desarrollo de las actividades del Consejo se apliquen las disposiciones legales y normativas vigentes, así como realizar lo conducente en materia de control y evaluación.
- Proponer a la Vocalía Ejecutiva la adecuación y mejoramiento de la normatividad en materia de contabilidad, programación, presupuesto, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como vigilar su cumplimiento.
- Elaborar y ejecutar los programas de trabajo de la Contraloría Interna aprobados por la Secretaría de la Contraloría, conforme a las disposiciones establecidas.
- Vigilar que el presupuesto autorizado al Consejo, sea ejercido de manera racional y en congruencia con el avance programático.
- Vigilar que los concursos y licitaciones públicas que realice el organismo se efectúen conforme a la normatividad en la materia.
- Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos que laboran en el Consejo.
- Intervenir en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas y de obra pública del Consejo.
- Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del organismo.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y de Auditorías, así como verificar el cumplimiento de los acuerdos que se emitan.
- Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Proponer, en su caso, las medidas de simplificación administrativa para ser adoptadas por el Consejo.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de planeación, relacionada con el desarrollo de las actividades de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Elaborar periódicamente diagnósticos sobre el desempeño del Consejo, con base en los actos de control y evaluación realizados.

- Certificar copias de documentos existentes en los archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- Certificar la impresión documental de los datos que existen en los sistemas informáticos que operen, con relación a los asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215BI0300 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Planear, realizar el seguimiento y evaluar las acciones relacionadas con la atención a los pueblos indígenas de la entidad, así como generar, recopilar y procesar la información que permita registrar los avances en los programas anuales, especiales, sectoriales e institucionales del organismo.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración, seguimiento, actualización y reconducción, en su caso, de los programas que competan al organismo, verificando su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Integrar, con la Unidad de Apoyo Administrativo, el proyecto de presupuesto de egresos del organismo y remitirlo a las instancias correspondientes para su autorización.
- Determinar e instrumentar las estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, regionales y anuales.
- Establecer la metodología para la realización de estudios e integrar una base de datos que permita conocer la situación actual de los pueblos y comunidades indígenas, así como identificar el impacto de las acciones realizadas y apoyar la toma de decisiones de los niveles directivos.
- Presentar a la Vocalía Ejecutiva, para su autorización, los expedientes técnicos de los proyectos productivos, de infraestructura, sociales y culturales que se someterán a la consideración de la Junta de Gobierno o de la comisión respectiva y tramitar la validación y el dictamen de factibilidad de los mismos.
- Organizar, en coordinación con las demás unidades administrativas del Consejo, las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano de gobierno y de las comisiones de trabajo del organismo.
- Dirigir la elaboración de planes, programas y proyectos a ejecutar para brindar atención a las comunidades indígenas de la entidad y vigilar que se apeguen a los objetivos del Consejo.
- Diseñar e instrumentar un sistema de evaluación que permita conocer el impacto y/o resultados de los proyectos de beneficio social emprendidos por el organismo y, en su caso, proponer a la Vocalía Ejecutiva la reorientación correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.
- Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas del organismo, se conduzcan conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Verificar de manera permanente que el ejercicio de los recursos autorizados se correspondan con el cumplimiento de los objetivos y metas del organismo.
- Revisar y validar el avance del ejercicio del gasto y el alcance de las metas de acuerdo con la programación establecida.
- Realizar la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos del organismo.
- Participar en la integración de los reportes que permitan evaluar el avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de los informes y memoria de gobierno.
- Presentar a las instancias correspondientes, en los plazos establecidos y cuando se requiera en forma extraordinaria, la información relacionada con la evaluación del organismo, conservando los expedientes que sustenten la misma.
- Reportar, en los plazos establecidos a la Secretaría de Finanzas, el avance programático y presupuestal, así como el alcance y logros de las metas contenidas en el programa anual y de los indicadores del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

- Presentar en forma periódica a la Vocalía Ejecutiva los informes sobre el seguimiento y evaluación de las acciones que apoya el Consejo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10001 UNIDAD DE CONCERTACIÓN**OBJETIVO:**

Concertar y coordinar con dependencias federales, estatales y municipales y con organizaciones no gubernamentales, la ejecución de programas, proyectos y acciones para atender las demandas y necesidades de los pueblos indígenas de la entidad.

FUNCIONES:

- Diseñar el programa de concertación y presentarlo para visto bueno de la Vocalía Ejecutiva y efectuar, en su caso, los ajustes correspondientes.
- Planear y ejecutar acciones de concertación interinstitucional que contribuyan al desarrollo de los pueblos indígenas de la entidad.
- Mantener informada a la Vocalía Ejecutiva sobre los programas, proyectos y acciones emprendidas en coordinación con dependencias de los tres ámbitos de gobierno y con los sectores público, social y privado, para mejorar las condiciones de vida de las comunidades indígenas de la entidad.
- Dar a conocer a las instancias públicas y privadas el impacto de su participación en las acciones que promueve el Consejo en las comunidades indígenas, así como realizar el seguimiento de los compromisos contraídos.
- Integrar y mantener actualizado el directorio de instituciones y dependencias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, así como de organismos no gubernamentales, nacionales y extranjeros, cuyo objeto social se relacione con el desarrollo de los pueblos indígenas.
- Promover convenios de colaboración con dependencias e instituciones sociales y privadas, para la ejecución de acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas en el Estado de México.
- Concertar programas, proyectos y acciones de alto impacto, susceptibles de ser desarrolladas de forma conjunta con instituciones públicas, privadas y sociales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10200 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO:**

Programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales que requieran las unidades administrativas del organismo para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES:

- Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Consejo y someterlo a la consideración de la Vocalía Ejecutiva.
- Establecer los lineamientos para el suministro de recursos materiales, la liberación de recursos financieros y la prestación de servicios generales que requieran las unidades administrativas del organismo.
- Diseñar e instrumentar los procedimientos para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, inducción, desarrollo y administración del personal que labora en el organismo, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas.
- Establecer los mecanismos para la prestación de servicios de fotocopiado, fax, mensajería, intendencia, transporte de personal y demás servicios generales que requieran las unidades administrativas para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y verificar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario, equipo de oficina y vehículos oficiales del organismo.
- Supervisar y participar en los procesos de adquisición, almacenamiento, suministro y control de recursos materiales, así como en la contratación de los servicios que se requieran, con base en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y en la normatividad en la materia.
- Establecer mecanismos para el control del inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del organismo.

- Supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales.
- Establecer coordinación con el Comité Administrador del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para el registro y control de los recursos que se destinen a la ejecución de proyectos de desarrollo y beneficio social de las comunidades indígenas.
- Coordinar la compra y suministro de bienes y servicios que se requieran en la ejecución de proyectos de beneficio social aprobados por la Junta de Gobierno.
- Supervisar la elaboración de los estados financieros del organismo y someterlos a la aprobación de la Vocalía Ejecutiva y, en su caso, efectuar los ajustes que se consideren pertinentes.
- Emitir, en coordinación con el Comité Administrador del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, los informes sobre la situación financiera del Consejo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205B10201 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

OBJETIVO:

Operar los procedimientos para la administración y desarrollo de los recursos humanos, así como para la adquisición, almacenamiento, suministro y control de los recursos materiales y servicios generales que requieran las unidades administrativas del organismo para el desarrollo de sus funciones.

FUNCIONES:

- Elaborar y mantener actualizada la plantilla, el inventario y los expedientes del personal adscrito al organismo.
- Realizar el reclutamiento, selección, contratación, inducción y desarrollo del personal que labora en el organismo, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Estructurar el programa anual de capacitación del personal, en función de las necesidades laborales del organismo, así como someterlo a consideración de la Unidad de Apoyo Administrativo y, en su caso, gestionar ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la impartición de cursos que les permita mejorar el desempeño de sus funciones.
- Realizar las altas, bajas, licencias, promociones, incapacidades y demás movimientos del personal que presta sus servicios en el organismo, con base en la normatividad y procedimientos establecidos por la Dirección General de Personal.
- Efectuar el registro y control de las asistencias, faltas y demás incidencias en que incurra el personal, para realizar las afectaciones correspondientes conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas.
- Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del organismo y remitirlo a la Unidad de Apoyo Administrativo para su revisión, autorización y efectuar, en su caso, los ajustes que sean considerados pertinentes conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- Efectuar la adquisición y el suministro adecuado y oportuno de bienes y servicios que garanticen el funcionamiento de las unidades administrativas del organismo.
- Efectuar las adquisiciones menores y directas no contempladas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con la normatividad en la materia y remitir al Departamento de Finanzas las facturas correspondientes para su contabilización.
- Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario, equipo de oficina y vehículos oficiales del organismo.
- Instrumentar los procedimientos de adquisición y suministro de bienes y servicios que se requieran para la ejecución de proyectos y programas de beneficio social aprobados por la Junta de Gobierno.
- Apoyar a la Contraloría Interna en las auditorías realizadas en el departamento y acatar las recomendaciones que ésta emita.
- Controlar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles patrimonio del organismo, así como las tarjetas de resguardo respectivas.

- Prestar los servicios de fotocopiado, engargolado, fax, mensajería, transporte de personal, intendencia y demás servicios generales que requieran las unidades administrativas del Consejo.
- Contratar los servicios de energía eléctrica, teléfono, limpieza y vigilancia, de conformidad con los ordenamientos que regulan la materia.
- Integrar y mantener actualizado un padrón de proveedores de bienes y servicios que requiera el organismo.
- Verificar que los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas en materia de administración de recursos humanos, materiales y servicios generales, se cumplan de conformidad con las disposiciones establecidas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10202 DEPARTAMENTO DE FINANZAS**OBJETIVO:**

Efectuar el ejercicio, registro y control de los recursos financieros asignados al organismo para el cumplimiento de sus objetivos.

FUNCIONES:

- Formular, en coordinación con las unidades administrativas del Consejo y con el Comité Administrador del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo, someterlo a consideración de la Unidad de Apoyo Administrativo y efectuar, en su caso, los ajustes que se consideren pertinentes.
- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas, la liberación de los recursos financieros necesarios para la ejecución de los programas o proyectos de apoyo al desarrollo indígena.
- Efectuar el registro, control y reposición del fondo revolvente del organismo, previa justificación y comprobación de su uso y destino.
- Realizar la apertura de cuentas bancarias para el depósito y manejo de los recursos del fondo revolvente y de los recursos asignados al organismo vía presupuesto y gasto de inversión, así como efectuar las conciliaciones correspondientes.
- Revisar y registrar las facturas y documentos comprobatorios remitidos por el Departamento de Recursos Humanos y Materiales para amparar las erogaciones realizadas.
- Contabilizar el ejercicio del presupuesto asignado al organismo, elaborar los estados financieros que contengan el detalle de las operaciones efectuadas y someterlos a consideración de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas en materia de recursos financieros y presupuestales del gasto corriente y de inversión.
- Colaborar con la Contraloría Interna en la realización de auditorías contables, para verificar la correcta utilización de los recursos de que dispone el organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10400 SUBDIRECCIÓN OPERATIVA**OBJETIVO:**

Ejecutar y supervisar los programas, proyectos y acciones de beneficio social dirigidos a las comunidades indígenas del Estado de México, que impulsen el desarrollo y mejoramiento de sus niveles de bienestar social.

FUNCIONES:

- Identificar, analizar y determinar la prioridad en la atención de las necesidades de las comunidades indígenas de la entidad, a efecto de diseñar y ejecutar programas y/o proyectos que contribuyan al mejoramiento de sus niveles de bienestar.
- Dirigir y controlar la ejecución de programas, proyectos y acciones aprobadas por la Junta de Gobierno, así como los concertados con otras instancias de los tres ámbitos de gobierno y con organismos no gubernamentales.
- Instrumentar, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, mecanismos para el seguimiento y evaluación de los proyectos y acciones a desarrollar en las diversas comunidades indígenas de la entidad.

- Diseñar estrategias para facilitar la ejecución de proyectos productivos, sociales y de infraestructura en beneficio de los pueblos indígenas.
- Establecer mecanismos de enlace con autoridades municipales y con comunidades, para la atención de las necesidades prioritarias de los pueblos indígenas.
- Supervisar la ejecución de los programas, proyectos y acciones que apruebe la Junta de Gobierno, así como los concertados con instancias de los sectores público, social y privado.
- Analizar los informes de los Departamentos de Operación y Seguimiento de Proyectos sobre la evaluación y seguimiento de las acciones aprobadas por la Junta de Gobierno e informar los resultados a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10401 DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS "A"**215B10402 DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS "B"****215B10403 DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS "C"****OBJETIVO:**

Ejecutar y evaluar los programas, proyectos y acciones para el desarrollo de las comunidades indígenas en el área de su circunscripción, a efecto de medir su impacto social y, en su caso, proponer las alternativas necesarias para su operatividad.

FUNCIONES:

- Ejecutar los programas, proyectos y acciones que apruebe el Consejo, así como los que se concerten con instancias de los sectores público, social y privado, en las comunidades indígenas ubicadas en el área de su competencia.
- Promover con representantes de las comunidades indígenas de su circunscripción, la participación activa de la población en el desarrollo de proyectos orientados a mejorar sus condiciones de vida, así como el rescate y preservación de su cultura.
- Integrar los expedientes técnicos de los proyectos productivos sociales y de infraestructura que se presenten a la Junta de Gobierno.
- Aplicar las políticas y procedimientos emitidos por la Junta de Gobierno para el seguimiento de los proyectos de inversión instrumentados en apoyo al desarrollo integral de los pueblos indígenas del Estado de México.
- Elaborar y remitir a la Subdirección Operativa los informes relativos a la evaluación y seguimiento de los proyectos de operación a su cargo.
- Mantener informadas a las comunidades indígenas sobre el estado en que se encuentran las solicitudes de apoyo presentadas al Consejo.
- Analizar la ejecución de los programas y proyectos de atención a los pueblos indígenas, a efecto de identificar posibles desviaciones y, en su caso, proponer alternativas para su mejoramiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10500 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL INDÍGENA**OBJETIVO:**

Diseñar y ejecutar acciones y proyectos en coordinación con los sectores público, social y privado para contribuir al fortalecimiento, rescate, difusión y preservación de la cultura indígena.

FUNCIONES:

- Instrumentar programas, proyectos y acciones de carácter cultural aprobados por la Junta de Gobierno, así como los convenidos con otras instancias de los tres ámbitos de gobierno y con organismos no gubernamentales.
- Fomentar la participación de las comunidades indígenas en el desarrollo de proyectos orientados a fortalecer y preservar su tradición y cultura.
- Promover, en coordinación con dependencias federales, estatales, municipales y con organismos no gubernamentales, la ejecución de programas, proyectos y acciones encaminadas al rescate, difusión, preservación y fortalecimiento de la cultura indígena.
- Promover la celebración de convenios con los sectores público, social y privado para emprender programas de capacitación especializada y asesoría técnica orientados a incrementar la producción y productividad de las comunidades indígenas.

- Diseñar y estructurar programas de capacitación para la población indígena, que les permitan incorporarse al sector productivo y de servicios o al desarrollo de proyectos productivos a través del auto-empleo.
- Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación que contribuyan a la conservación y difusión de la cultura de los pueblos indígenas de la entidad.
- Integrar los expedientes técnicos de los proyectos culturales que se presenten a la Junta de Gobierno.
- Programar y organizar eventos en las comunidades indígenas para fomentar la convivencia social y difundir sus manifestaciones artísticas y culturales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

M. en C. Efrén Rojas Dávila

Secretario de Desarrollo Social

Lic. Apolinar Escobedo Ildelfonso

Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México

C. Sergio Alfonso Arce Becerril

Subdirector Operativo

Lic. Leonor Cano Garduño

Subdirectora de Desarrollo Cultural Indígena

C.P. María Antonieta Lara Alarcón

Contralora Interna

Lic. Carlos Rafael Cejudo Hernández

Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

C. Odinho Bernal Rosales

Jefe de la Unidad de Concertación

C.P. Alfonso Gómez Domínguez

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

IX. Validación

M. en C. Efrén Rojas Dávila

Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
(Rúbrica)

Lic. Gerardo A. Ruiz Martínez

Director General de Innovación
(Rúbrica)

Lic. Apolinar Escobedo Ildelfonso

Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
(Rúbrica)

X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 4 de agosto de 2004, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Fecha de Actualización: Diciembre de 2009.